COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

Asunción, 21 de Octubre de 2014

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 6

DICTAMEN Nº 10/2014

VISTO: El Decreto Nº 2351 de fecha 07 de octubre de 2014, en la cual se Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar el proceso de Contrataciones por la Vía de la Excepción para la "Adquisición de Equipos y Vehículos de Uso Militar y de Seguridad" y que,

CONSIDERANDO: La Nota Nº 09 de fecha 30 de Setiembre de 2014 del Departamento de Planificación de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, que contiene el Informe Técnico para la Adquisición de Vehículos Tácticos de uso Militar y Equipos Militares de seguridad para ser utilizado por el Comando del Ejército en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, en cumplimiento del **Decreto Nº 103/13**, y

Que el Comando de las Fuerzas Militares dentro de su Plan de Modernización, tiene prevista la Adquisición de Vehículos Tácticos de uso Militar y Equipos Militares de seguridad, buscando la optimización operativa de las tropas que se encuentran empleadas en las zonas de Operaciones Militares dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Departamento de Planificación de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, en su Nota 09 de fecha 03 de setiembre de 2014, que contiene el estudio e informe sobre la Adquisición de Vehículos Tácticos de uso Militar y Equipos Militares de seguridad para ser utilizado por las Fuerzas Militares en Operaciones de Defensa, establece que; "*Todo equipo de uso militar y de seguridad destinados a la defensa interna, por sus particulares condiciones de empleo, debe poseer una serie de características que la diferencian de su similar o equivalente de uso civil, lo que debe ser determinado en base a estrictos controles en la fabricación, tales que aseguren su funcionamiento, con eficiencia, sin riesgos y en las exigentes situaciones climáticas, de terreno y operación*".

Que, en el mismo estudio e informe concluye: "*La actual falta de movilidad adecuada es sumamente crítica, ya que las Fuerzas Armadas de la Nación no poseen en su inventario ningún vehículo de mediano y gran porte con especificaciones tácticas de uso militar, con buena capacidad y que la misma sea tipo todo terreno, ya que los actualmente existentes son de uso civil acondicionados mínimamente para las funciones que actualmente desempeñan. Es importante resaltar que estos medios de apoyo logístico, tienen la flexibilidad y la capacidad de ser utilizados tanto en operaciones militares como en tareas de apoyo humanitarios y al desarrollo nacional*".

Que, así mismo recomienda que para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad del Estado, es de suma importancia mantener en reserva la adquisición de vehículos tácticos y equipos militares de seguridad, puesto que una exposición pública de las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación

Nq

podría resultar perjudicial para las operaciones militares proyectadas para el efecto.

Que, el **Decreto Nº 103/13** "Por el cual se dispone el Empleo de Elementos de Combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay" en su Art. 1° establece: "Dispónese el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, con la finalidad de garantizar la seguridad interna, dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 5036/13 que modifica la Ley Nº 1337/99 "De Defensa Nacional y Seguridad Interna"

Que el mismo Decreto en su Art. 4° establece: "Dispónese que los Organismos del Estado que dependan del Poder Ejecutivo, apoyen sin restricciones al Comandante de Operaciones de Defensa Interna".

Que el **Art. 33 de la Ley Nº 2051/03**, Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **Inciso c) se realizan con fines de garantizar la seguridad nacional**".

Que por su parte, el **Decreto Nº 21909/2003**, en su **Art. 71 Contratación por razones de Seguridad del Estado**, establece, "la seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso"; y que

Que, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en las Políticas y Prioridades del Gobierno y la realización de Operaciones de Defensa Interna, las Fuerzas Armadas de la Nación, deben mantener la reserva, seguridad y sigilo en este tipo de adquisiciones y contrataciones de tal forma a no exponer información estratégica y vital para la Institución y,

Que, por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento para la Adquisición de Vehículos Tácticos de uso exclusivamente Militar y Equipos Militares de seguridad para ser utilizado por las Fuerzas Militares en Operaciones de Defensa; deberá estar exonerado de los aranceles aduaneros.

Que, las adquisiciones serán destinadas al cumplimiento de los fines específicos del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, es de suma importancia y conforme lo establece las legislaciones legales vigentes la Convocante, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación con fines de garantizar la seguridad nacional.

POR TANTO: De conformidad a lo precedentemente expuesto y conforme a las disposiciones legales citadas.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 6

DICTAMINA

Recomendar la realización del llamado por la **"VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA SER UTILIZADO POR EL COMANDO DEL EJÉRCITO EN OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA"** destinadas a las Fuerzas Armadas de la Nación.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE U.O.C.

NELSON QUINTANA ALCARAZ
Cap C DEM – JEFE DPTO UOC Nº6